



Expediente Gestdoc: 8438/2020

## ANUNCIO DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA RELATIVA AL ANTEPROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DE LOS RUIDOS DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE.

De conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del reglamento arriba referenciado se procede a sustanciar una consulta pública, a través del Portal de Transparencia integrado en la página web del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, en la que se recabará la opinión de ciudadanos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

Concretamente, se somete a esta consulta:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos/as, organizaciones y asociaciones que lo consideren oportuno pueden hacer llegar sus opiniones por escrito, que se podrán presentar telemática o presencialmente en el Registro de este Ayuntamiento o a través de los medios previstos en la LPACAP en el plazo de 15 días desde la publicación del presente anuncio en la página web municipal.

- a) Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma:

Con esta iniciativa reglamentaria en una materia sobre la que no existe otro instrumento normativo aprobado por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte se pretende acometer la regulación de la lucha contra el ruido desde la perspectiva más amplia e integradora posible, abarcando todas las vertientes en las que se pone de manifiesto este problema:

- 1º.- Prevención, vigilancia y control a través de los instrumentos de evaluación y gestión del ruido ambiental.
- 2º.- Actuación administrativa de inspección, control y disciplina sobre los diferentes emisores acústicos.

- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación:

El Ayuntamiento estima necesario aprobar una nueva Ordenanza como plasmación legal de la potestad que la legislación otorga al Ayuntamiento de Boadilla del Monte en materia de medio ambiente y salud pública, en orden a la protección de las personas y los bienes contra las agresiones derivadas de la contaminación acústica dentro de los límites de su propio municipio.

Las prescripciones del citado instrumento normativo serán de obligado cumplimiento para toda actividad, instalación, establecimiento, edificación, equipo, maquinaria, obra, vehículo y, en general, cualquier otro foco o comportamiento individual o colectivo, de titularidad pública o privada, que en su funcionamiento, uso o ejercicio genere cualquier tipo de contaminación por ruido dentro del ámbito territorial del municipio.

Para ello, su contenido será preceptivo, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo, en el correspondiente título



habilitante adecuado y suficiente que resulte necesario de acuerdo con la legislación urbanística y las ordenanzas municipales para construcciones, demoliciones, obras en la vía pública e instalaciones industriales, comerciales, recreativas, musicales, espectáculos y de servicios, y cuantas otras se relacionen en las normas de uso de los planes generales de ordenación urbana, así como para las ampliaciones o reformas que se proyecten o ejecuten a partir de la entrada en vigor de la Ordenanza y, en su caso, como medida correctora exigible.

c) Los objetivos de la norma:

Los objetivos de esta iniciativa regulatoria, en el ejercicio de las competencias del Ayuntamiento de Boadilla del Monte y en aplicación y adaptación de legislaciones autonómica y nacional vigentes, son proteger a los vecinos de Boadilla del Monte de los efectos adversos del ruido excesivo propio de la vida urbana, evitando así sus efectos negativos sobre la salud y preservando la calidad de vida de los ciudadanos.

Para ello, el Ayuntamiento de Boadilla del Monte:

- 1º.-Ejercerá el control del cumplimiento de esta Ordenanza,
- 2º.-Exigirá la adopción de las medidas preventivas, correctoras o reparadoras necesarias, señalando las limitaciones,
- 3º.- Ordenará cuantas inspecciones sean precisas, y
- 4º.-Aplicará las sanciones correspondientes, en caso de incumplirse lo ordenado.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Se considera justificada la conveniencia y oportunidad de redactar una nueva ordenanza como instrumento capaz de establecer un marco jurídico de referencia en la materia, que incorpore las determinaciones de la normativa de rango superior y complementarla con aspectos más concretos que tengan en consideración las concretas especificidades que se dan en el municipio.

Se estima que no existe instrumento normativo más apropiado para conseguir el fin perseguido que la adopción de esta Ordenanza.

En Boadilla del Monte,

**El Quinto Teniente de Alcalde-Concejal Delegado de Medio Ambiente, Deportes y Festejos.**

David José Mesa Vargas.  
(firmado y fechado digitalmente).

